

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 9 DE MAYO DE 1924

NÚMERO 4898

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 13.—Casa particular: Calle 13 Este, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 106.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 43.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 23, No. 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 45.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 64 de 1924, de 25 de Abril, por el cual se dictan algunas medidas sobre aviación. 14387

Decreto número 65 de 1924, de 29 de Abril, por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos. 14387

SECCION PRIMERA

Resolución número 64, de 25 de Abril de 1924. 14387

Resolución número 65, de 29 de Abril de 1924. 14387

Resolución número 66, de 29 de Abril de 1924. 14387

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1085, de 20 de Marzo de 1924. 14387

Resolución número 1086, de 20 de Marzo de 1924. 14388

Resolución número 1087, de 20 de Marzo de 1924. 14388

Resolución número 1088, de 20 de Marzo de 1924. 14388

Solicitud de patente de invención. 14388

Solicitud de registro de marca de fábrica. 14388

Solicitud de registro de marca de fábrica. 14388

Solicitud de registro de marca de fábrica. 14389

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Abril de 1924. 14389

Avisos Oficiales. 14389

Edictos. 14390

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 64 DE 1924

(DE 28 DE ABRIL)

por el cual se dictan algunas medidas sobre aviación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Título VI, Libro IV del Código Administrativo, reglamentario de la aviación en la atmósfera territorial de la República, autoriza, en su artículo 1982, a los aviadores de otros Estados para operar, sin necesidad de la licencia prescrita, durante diez días cada año, siempre que se hallen registrados y autorizados para manejar el mismo aparato, sujetándose, sin embargo, una vez transcurridos los diez días, a las prescripciones del referido Código;

Que el artículo 23 de la Convención Aérea, firmada en París el 13 de Octubre de 1919, de la cual es parte Panamá, autoriza del mismo modo los vuelos de aeronaves de otros Estados contratantes, siempre que, al efecto, obtengan autorización especial del soberano territorial;

Que para que sea factible el ejercicio de estas autorizaciones, es de rigor que las aeronaves que obtengan la licencia especial, de conformidad con la Convención, y las que, operen sin licencia, al amparo del artículo 1982 del Código Administrativo, encuentren en el territorio de la República de Panamá, estaciones de aterrizaje y almacenes de depósito de combustibles para su aprovisionamiento,

DECRETA:

Artículo único. Las aeronaves de otros Estados podrán construir o establecer en la República, previa autorización expresa del Poder Ejecutivo, y bajo la administración e inspección de éste, estaciones de aterrizaje y depósitos de combustible, cuando lo solicite el Estado a que pertenecen las aeronaves.

Es entendido, sin embargo, que las estaciones de aterrizaje a que se refiere este Decreto, podrán ser utilizadas en cualquier tiempo por el Gobierno para el aterrizaje de aeronaves oficiales, sin previo aviso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 65 DE 1924

(DE 29 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Máximo Sáenz, Telefonista Administrador Subalterno de Correos de Rio Grande.

Artículo 2º Se nombra al señor Casimiro Galística Administrador Subalterno de Correos de Viento Frio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 64.—Panamá, Abril 28 de 1924.

El 19 de Marzo del corriente año, ante el Consejo de Disciplina, se le formularon tres cargos al Agente de Policía No. 400, Ernesto Guardia, de puesto en Chame hasta entonces. Los hechos en que se fundan tales cargos han sido comprobados plenamente. No obstante esto, el Consejo de Disciplina ha estimado que sólo de dos puros. Los otros cargos consisten en haber pedido apoyo para ejecutar actos concernientes a su cargo a soldados norteamericanos acantonados en el lugar donde prestaba sus servicios, con lo que pudo haber dado lugar a un serio conflicto, y luego, el de ser un Agente que no presta servicio eficiente, discolo, insubordinado y que toma licor. Este Despacho no ve cómo puede eximirse al Agente Guardia de responsabilidad por estos dos últimos cargos, siendo así que están comprobados.

El Tribunal de primera instancia condenó, no obstante lo dicho, al Agente Guardia a la pena de remoción.

Subido en consulta a este Despacho el juicio de disciplina de que se trata, se ha revisado con detenimiento y se ha encontrado que la pena impuesta es absolutamente justa, por lo cual,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución dictada el 12 de los corrientes en este asunto por el Consejo de Disciplina del Cuerpo de Policía. En consecuencia, el Agente Ernesto Guardia debe ser dado de baja a partir del 1º de Mayo del año en curso, lo cual consta en tal expediente.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 65.—Panamá, 29 de Abril de 1924.

El señor Julio J. Araúz consulta, en memorial dirigido a este Despacho, lo siguiente:

«Tiene jurisdicción o mando el Inspector General de oficinas postales y telegráficas».

Para resolver se considera:

Las funciones del Inspector General de oficinas postales y telegráficas son, en primera inspección a las dependencias y servicios del respectivo Ramo y a otras instituciones que pueda determinar a discreción el Poder Ejecutivo.

Ahora bien, tienen jurisdicción los funcionarios que poseen la facultad para decidir en casos contenciosos de qué parte es el derecho o la justicia y los que pueden hacer uso de autoridad para poner en ejecución las leyes; y tienen man-

do los que pueden, en uso de sus atribuciones, dictar medidas de carácter general y de obligatorio cumplimiento y los que tienen, por cualquier otro concepto, autoridad y poder sobre personas que les están subordinadas desde algún punto de vista.

De lo expuesto se deduce que el Inspector General de oficinas postales y telegráficas no tiene mando y jurisdicción y así se resuelve la presente consulta.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 67.—Panamá, 29 de Abril de 1924.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que del puesto de Administradora Subalterna de Correos de Rio Grande, ha presentado la señora Juana de Dios Sáenz.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 1085

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1085.—Panamá, Marzo 20 de 1923.

En escrito de fecha 8 de Agosto del año 1923, el apoderado de A. G. Spalding & Bros., domiciliados en la ciudad de Manhattan, Nueva York, Estados Unidos de América, solicita del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio implementos, aparatos y artículos de cualquier clase que sean, que se usan en juegos, deportes o gimnasios (incluidos en la Clase 58... juegos, juguetes y efectos para deportes) por ejemplo: arquería, golf, golf, juego de tejos, saltos, natación, baltevas, varas, argollas, peso para el pecho, rastras deslizadoras, narrias, patines deslizadores, etc., y también implementos: aparatos y artículos que se usan en juegos, etc., que se dicen comunmente: «base ball», «tennis», «polo», «hockey», «croquet», «basket ball», «hand ball», «push ball», «boxeo», «hammer throwing», «shot putting», «striking bag», «indian clubs», etc., etc.

La marca consiste en la palabra distintiva SPALDING.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, A. G. Spalding & Bros., domiciliados en Manhattan, Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, Marzo 20 de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1176, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1086

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1086.—Panamá, 20 de Marzo de 1924.

En escrito de fecha 22 de Agosto del año de 1923, el apoderado de la *J. W. Butler Paper Company*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usen sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio los artículos mencionados en la clase 37 (papel y papelería) especialmente papel para escribir, imprimir, de libros y cubiertas.

La marca consiste en la palabra distintiva ARTISAN.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *J. W. Butler Paper Company*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, 20 de Marzo de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1177, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1087

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1087.—Panamá, 20 de Marzo de 1924.

En escrito de fecha 8 de Agosto del año de 1923, el apoderado de la *William Gossage & Sons Limited*, de Widness, Lancashire, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usen sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio las jabóns, jabóns, detergentes, almidón, afeitado y otras preparaciones para uso de la lavandería.

La marca consiste en la representación de un machete, y la palabra distintiva MACHETE.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *William Gossage & Sons Limited*, de Widness, Lancashire, Inglaterra.

blica de Panamá, la *William Gossage & Sons Limited* domiciliada en Widness, Lancashire, Inglaterra.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, 20 de Marzo de 1924.

En esta fecha, bajo el número 1178, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1088

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1088.—Panamá, 20 de Marzo de 1924.

En escrito de fecha 9 de Octubre del año de 1923, el apoderado de la *Lames Lees and Sons Company*, de Bridgeport, Montgomery, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usen sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio estambre e hilaza de lana, seda y seda en combinación con lana, en la clase 43-hilo e hilaza.

La marca consiste en la representación de la diosa Minerva, rodeada por una franja circular que contiene las siguientes leyendas: MINERVA WORSTED YARNS SCIENTIFICALLY WOUND, DRAW FROM CENTER, BUY IT IN THE BALL. La representación de la diosa y la palabra MINERVA son distintivas.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todas las formalidades exigidas por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Lames Lees and Sons Company*, de Bridgeport, Montgomery, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, 20 de Marzo de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1179, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Harmodio Arias, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi carácter de apoderado de *Christian K. Nelson*, ciudadano de los Estados Unidos de América, residente en Onawa en el Condado de Monona y Estado de Iowa, Estados Unidos de América, solicito que, previas las formalidades legales, se expida a mi poderdante patente de invención por el término de diez (10) años, sobre un invento útil y nuevo para coníferas. El invento se refiere a coníferas y tiene por objeto la producción comercialmente práctica de un ladrillo, bloque o molde de helados o de una sustancia similar, cubierta por una corteza. Es el objeto

primordial de la invención, preparar una conifera congelada que tenga la forma estable o permanente de un ladrillo o bloque de helados u otra sustancia análoga, así como también conseguir envolver dicho ladrillo o bloque de helados, de modo que facilite su manejo en la mano.

Acompaño:

El poder respectivo;

Dos copias explicativas del invento;

Diseño del mismo por duplicado;

Comprobante de haber pagado el impuesto fiscal y el de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL; y

Copias autenticadas de la patente concedida a mi poderdante en los Estados Unidos de América, junto con su traducción correspondiente.

Panamá, Julio 23 de 1923.

Harmodio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Abril de 1924.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a otorgar la patente de privilegio que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de *Peter Dawson Limited*, domiciliada en Dufftown, Escocia, y Nº 82, Calle Great Clyde, Glasgow, Escocia, para amparar y distinguir en el comercio whisky.

La marca en referencia consiste en una etiqueta cuadrada que contiene las siguientes palabras y leyendas de arriba por abajo: (1) «Peter»; (2) «Dawson»; (3) «Special»; (4) «Scotch Whisky»; (5) facsimiles de la firma «Peter Dawson y Limited»; (6) «Distillers»; (7) «Dufftown, Glasgow»; (8) «Produce of Scotland»; Hacia los ángulos de la parte inferior de la etiqueta aparecen representaciones de (a) el escudo real de España, (b) un ramo de flores (campanillas). En la parte superior e inferiores del escudo se lee «By appointment» y «To His Majesty the King of Spain», respectivamente. El ramo de flores está en el medio de las palabras TRADE, MARK Y BLUE BELLS.

Esta marca se aplica en las botellas, cajas, otros recipientes, envolturas, etcétera, de los efectos, de la manera que se estima conveniente en todo color, forma y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexo:

Poder que me faculta en el asunto;

Comprobante del registro en Inglaterra;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales;

Cuatro facsimiles; y

Un clisé.

Panamá, 15 de Abril de 1924.

H. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 25 de Abril de 1924.

Publíquese la anterior solicitud, por dos veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

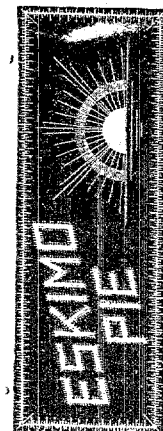
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en ese despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de *Russell Stover Company*, sociedad domiciliada en la ciudad de Des Moines, Condado de Polk, Estado de Iowa y con negocios en el Savery Hotel Building, Des Moines Iowa, Estados Unidos de América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio una conifera la cual consiste de helados o helados cubiertos por una capa de chocolate o cualquier material comestible endurecido. Dicha marca consiste en la representación de un cuadrilátero rectangular en color negro; en el extremo izquierdo se lee a dos renglones y en letras mayúsculas blancas ESKIMO PIE y en el otro extremo, también en color blanco hay un sol, tal como aparece en los facsimiles adjuntos.



Se aplica o se fija a los artículos por medio de impresión hecha sobre la envoltura que envuelve los artículos.

Mis poderdantes se reservan expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma sin que en nada altere su carácter.

Acompaño lo siguiente:

Poder que me autoriza actuar en este asunto:

Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;

Cuatro facsímiles de la marca;

Un ejemplar;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen.

Panamá, Junio 25 de 1923.

Harmodio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 30 de Abril de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo Harmodio Arias, solicito a favor de la Jewett Motors, una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Michigan, con oficina principal y establecimiento de negocios en la esquina de West Fort Street y McKinstry Avenue, en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha compañía, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio automóviles en la Clase 19, de Vehículos, sin incluir la maquinaria.

La marca consiste en la representación de la palabra



escrita en letras mayúsculas dentro de un octógono de forma irregular, tal como se muestra en los facsímiles adjuntos.

Se aplica grabando o estampando la sobre placas metálicas puesta en el radiador en la parte delantera de los autos o de cualquiera otra manera conveniente.

Los dueños se reservan el derecho para usar la marca en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducir variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño lo siguiente:

1. Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;

2. Poder que me autoriza actuar en este asunto;

3. Cuatro facsímiles;

4. Un ejemplar;

5. Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Febrero 3 de 1924.

Harmodio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 30 de Abril de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Abril de 1924.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta de Abril de mil novecientos veinticuatro, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema de Justicia, el Secretario de Gobierno y Justicia ni el Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes de Abril.

Presentados y examinados los libros respectivos, se obtuvo este resultado:

Negocios pendientes del mes de Febrero, civiles.....	79
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	20
Repártidos en el mes, civiles.....	48
Repártidos en el mes, criminales.....	99
Total.....	246
De los cuales han sido despachados:	
Civiles.....	16
Criminales.....	33
Quedan en curso para el mes de Mayo:	
Civiles.....	111
Criminales.....	86
Total.....	246

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera.....	46
“ Grimaldo B.....	47
“ Guardia.....	55
“ Herrera L.....	45
“ Urrutia Díaz.....	53
Total.....	246

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	3
Para ejecutoriarse el auto.....	1
Despachados.....	2

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	7
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Pasan.....	25

Vienen..... 25

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	10
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	3

Sentencias.

Sustanciándose.....	5
Con proyecto de resolución.....	1

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Total.....	46

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	6
Para decidir una reconsideración.....	1

Sentencias.

Sustanciándose.....	7
Al despacho para fallar.....	5
Con proyecto de resolución.....	1
Suspendido.....	1
Despachados.....	1

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
---------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	11
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	3
Total.....	47

MAGISTRADO FERNÁNDEZ JAÉN.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	7
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	2
Suspendido.....	2

De conocimiento única instancia.

Al despacho para fallar.....	1
------------------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	11
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	3

Sentencias.

De conocimiento en única instancia.	
Sustanciándose.....	1
Pasan.....	148

Vienen..... 148

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Para ejecutoriarse el fallo.....	2
Despachados.....	1

Sentencias.

Sustanciándose.....	6
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	3
Para ejecutoriarse la sentencia.....	1
Despachados.....	1

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	13
Despachados.....	3

Sentencias.

Sustanciándose.....	5
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	2
Total.....	45

MAGISTRADO URUTIA DÍAZ.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	5
Para decidir una reconsideración.....	1
Despachados.....	1

Sentencias.

Sustanciándose.....	8
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	1

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	10
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Despachados.....	5

De conocimiento única instancia.

Sustanciándose.....	1
Total general.....	246

Para constancia se firma la presente diligencia.

El Presidente de la Corte,

E. URRUTIA DÍAZ.

El Secretario,

L. Sosa.

AVISOS OFICIALES

PERMANENT

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o no devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ESMERIO A. MORALES

AVISO DE LICITACION

(COMPLAS)

Hasta las tres (3) p. m. en punto del día treinta (30) del mes de Mayo del presente año, se recibirán propuestas en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, para el suministro de materiales de telégrafos.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente y acompañarlas con el recibo que acredite que se ha hecho el depósito de diez (10%) por ciento sobre el valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer el suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO
Archivero Nacional

EDICTOS

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Alberto Loaiza, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito Municipal de Chepo, y dentro los siguientes linderos:

«Por el Norte, terreno de Lázaro Barahona; Sur, posesión de Lucas Díaz y José Torres; Este, terreno de José María Caballero; y Oeste, el río Bayano».

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía de Chepo, para que todo aquel que se encuentre lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las cuatro de la tarde de hoy, dos de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador,

ARCHIBALDO E. BOYD.

El Secretario,

Recaredo Carles.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositado un toro sin dueño conocido, de color hosco blanco quesito, cari blanco marcado a fuego con el hierro que en seguida se dibuja: A. C. Dicho animal fue denunciado por el señor Anibal Mendoza, por encontrarse pastando hace varios años en el lugar del Hato de la Virgen de esta comprensión.

El que se creyere dueño del referido animal, lo hará valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, pasados los cuales será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Marzo 24 de 1924.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena P.

30 vs.—5

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Castellero R., de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado (sic) amarillo, tamaño pequeño, como de 8 años de edad y marcado en la púlpula del lado de montar, con el siguiente ferrete:

R. G.

Dicho animal se encuentra vagando desde hace tres años, sin conocerse dueño, en los lugares de Guindaveila, Quebrada del Hato y Los Mitres, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Mateo Castellero R.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la localidad, y una copia se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles, vencido el cual, y no presentándose nadie en debida forma a hacer la reclamación, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Abril 9 de 1924

El Alcalde,

J. BERRY S.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Grimaldo F. se encuentra depositado un toro de dos años de edad, hozco, marcado a fuego con estos dos hierros:

B. Y

el primero en el costillar izquierdo, y el segundo en el anca del mismo lado y tronzo en ambas orejas, el cual ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Julián Silva como bien sin dueño conocido, que pastaba en el lugar de Marica Abajo, de esta jurisdicción; y emplaza a la vez a los dueños e interesados, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos.

Si vencido el término indicado, no comparece ninguna persona ser de su pertenencia, se procederá a su venta en almoneda pública, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

Penonomé, Marzo 29 de 1924.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

J. B. Quirós.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Caballero, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo color bayo-tostado, marcado a fuego así:

S. f

con las dos orejas en la punta fajadas. Que dicho animal lo tiene en su poder hace mes y medio y que le fue entregado por el señor Montecor en calidad de Alcalde en este Distrito, y que apesar de solicitar informaciones, hasta hoy no ha podido adquirirla.

En vista de esto, este Despacho, atendiendo a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, resuelve fijar el presente edicto en el lugar más público de esta Oficina y enviar una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días hábiles que señala la ley, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito.

Este edicto se fija hoy, 3 de Abril de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—12

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, marcado a fuego en la púlpula y paleta del lado izquierdo, así: (SB) y en la paleta derecha, así: (24), con ambas patas delanteras blancas, y una franja del mismo color en la frente; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño co-

nocido, hace más de un año por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellania» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—15

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Carrera, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo rosillo, de regular tamaño, marcado a fuego en la púlpula de la paleta izquierda, así: (IR), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido hace más de un año, por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellania» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—15

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Villarreal V., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color amarillo, de segunda talla, sin señal de sangre alguna, y marcado a fuego, así: N, el cual se encontraba pastando, junto con ganados de su propiedad, desde hace cerca de un año y no le conoce ningún dueño, apesar de las investigaciones que se han hecho. Últimamente se introdujo en un potrero de su propiedad denominado Los Mitres, donde se encuentra actualmente.

Dicho toro ha sido denunciado como bien vacante ante este Despacho, por el mismo señor Villarreal V., y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, y no habiendo reclamación alguna, se rematará en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Abril 3 de 1923.

El Alcalde,

J. BERRY S.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—16

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 1584 A